



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2020-MPP/A

Puno, 20 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 033-2020 del 27 de marzo de 2020; la Resolución de Alcaldía N° 160-2020-MPP/A, la Resolución de Alcaldía N° 161-2020-MPP/A; la Guía de Orientación, Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19, publicado por la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM; y, estando a la exhortación de la Contraloría General de la República a observar las obligaciones, recomendaciones y buenas prácticas para las contrataciones y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, en virtud de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

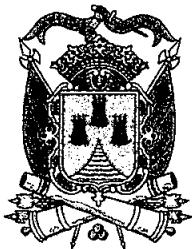
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 M, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, que las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 052-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, el artículo 11º del precitado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las



Municipalidad Provincial de Puno

entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo; y que, los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

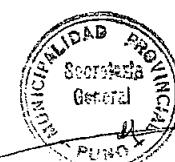
Que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad, de acuerdo a lo normado en el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las Leyes de la República, conforme a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º de la norma antes citada;

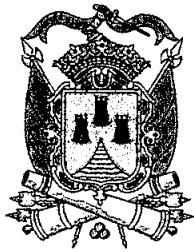
Que, de conformidad con el artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, a través del artículo 2º numeral 2.1 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, de 27 de marzo de 2020, se ha autorizado a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; y en el 2.2, se señala que, la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio; asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se ha expedido la Resolución de Alcaldía N° 160-2020-MPP/A, conforme la cual se aprueba el Protocolo de Entrega y Distribución de Alimentos de Primera Necesidad de las Canasta Básica Familiar, el formato de Acta y Registro de entrega de la canasta básica familiar, entre otros. Así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 161-2020-MPP/A, se modifica la fecha de entrega y distribución de la Canasta Básica Familiar para los días 11, 13 y 14 de abril de 2020. Sin embargo, se tiene que, por razones no imputables a la Municipalidad Provincial de Puno ni al Grupo de Trabajo conformado al efecto, quienes incluso visitaron a los beneficiarios hasta en dos oportunidades, no se concluyó con entregar la totalidad de las canastas básicas familiares quedando por entregar 313 Canastas básicas familiares. En tal sentido, procede establecer un nuevo cronograma de trabajo, ratificar a los miembros que integran el Grupo de Trabajo y el Comité de Fiscalización o Vigilancia Ciudadana para que concluyan con la entrega de las canastas básicas familiares correspondientes a la primera entrega; así mismo, se les encarga distribuir 339 canastas básicas familiares correspondientes a una segunda fase de entrega, las cuales serán internadas en el almacén municipal la siguiente semana.

Que, por lo antes señalado, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y, en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





Municipalidad Provincial de Puno

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR al Grupo de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Puno, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2020-MPP/A, para concluir con la distribución de las canastas básicas familiares correspondiente a la primera fase de entrega; así mismo se les encarga organizar e implementar la segunda distribución y entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en el marco de la Emergencia Nacional declarada debido a la propagación del COVID-19, el mismo que estará integrado por nueve responsables y se efectuara conforme al siguiente cronograma:

ZONA	RESPONSABLE DE ZONA	OFICINAS RESPONSABLES	MATERIALES /RECURSOS HUMANOS	FECHA DE ENTREGA
CP ALTO PUNO (49 Barrios, Urbanizaciones y Asociaciones)	Abog. Martín Ventura Mamani	- GERENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA GENERAL - GERENCIA DE ADM. TRIBUTARIA	07 PERSONAS	22 de Abril al 25 de abril
NORTE (15 Barrios, Urbanizaciones y Asociaciones)	Ing. Claudia Ramos Nina	- OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA - OFICINA DE TECNOLOGÍA INFORMATICA	05 PERSONAS	22 de Abril al 25 de abril
NOR ESTE CP URUS CHULLUNI (25 Barrios, Urbanizaciones y Asociaciones)	Abog. Engels Lipa Machaca	- GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA - OFICINA DE ORIENTACIÓN AL VECINO	05 PERSONAS	22 de Abril al 25 de abril
CENTRO (15 Barrios, Urbanizaciones y Asociaciones)	Ing. Jaime López Mamani	- GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - TERMINAL TERRESTRE	05 PERSONAS	22 de Abril al 25 de abril



Municipalidad Provincial de Puno

SUR (49 Barrios, Urbanizaciones y Asociaciones)	Arq. Karina Ingaluque Rodríguez	- GERENCIA DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE INGENIERÍA MUNICIPAL	07 PERSONAS	22 de Abril al 25 de abril
CP. SALCEDO (34 Barrios, Urbanizaciones y Asociaciones)	Ing. Luis Tumi Parí	- GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO ROCURADURIA	05 PERSONAS	22 de Abril al 25 de abril
CP. JALLIHUAYA (18 Barrios, Urbanizaciones y Asociaciones)	Lic. Yobana Morales Yucra	- GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	06 PERSONAS	22 de Abril al 25 de abril
CP. CHIU	Lic. Noelia Galindo Calizaya	- GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - POLICLÍNICO	05 PERSONAS	22 de Abril al 25 de abril
CP. COLLACACHI	Lic. Dany Molina Quenta	- GERENCIA MEDIO AMBIENTE	05 PERSONAS	22 de Abril al 25 de abril
			50 PERSONAS	

ARTICULO SEGUNDO.- REITERAR que el Grupo de Trabajo conformado en el artículo anterior en el cumplimiento de la función encargada, deberá tener en cuenta las normas conexas, guías, recomendaciones y protocolos, emitidos por el sector público en lo que fuera aplicable.

ARTICULO TERCERO.- CONVOCAR nuevamente al Comité de Fiscalización o Comité de Vigilancia Ciudadana que fuera designado mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2020-MPP/A, para que participe y acompañe a la Municipalidad Provincial de Puno en la conclusión de la distribución de la Primera fase de entrega y la segunda entrega de los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Decreto de Urgencia N° 033-2020, el cual estará conformado por las siguientes personas:



Municipalidad Provincial de Puno

I. A NIVEL INTERNO

- a. Regidores
- b. Organismo de Control Interno – OCI
- c. Procuraduría de la Municipalidad Provincial de Puno
- d. Gerencia Municipal

II. A NIVEL EXTERNO

- a. Prefecto y Sub Prefecto
- b. Defensoría del Pueblo
- c. Frente de Organizaciones de Base – FOB
- d. Central de Unión de Barrios y Urbanizaciones populares de Puno – CUBUPP
- e. Alcaldes de Centros Poblados
- f. Presidentes de Barrios
- g. Tenientes Gobernadores
- h. Colegio de Periodistas

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUENSE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y demás unidades de organización competentes, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUENSE a la Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional y, a la Oficina de Tecnología Informática la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marian Ticona Maquefa
ALCALDE